



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º:- Modifícase el artículo 1º de la ley 25.561, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º - Declárase la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Son objetivos de la presente ley:

1. Proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios.
2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales.
3. Crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública.
4. Reglar la reestructuración de las obligaciones, en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido en el artículo 2º.

ART. 2º Notifíquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION